

1832-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diecisiete horas con doce minutos del diecisiete de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de conformación de estructuras del partido ECOLOGICO ESCAZUCEÑO en el cantón PURISCAL de la provincia SAN JOSE, en virtud del proceso de transformación de escala.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ECOLOGICO ESCAZUCEÑO** celebró el día veinte de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de Puriscal, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN PURISCAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
118180404	MOISES ORTIZ GONZALEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
105200363	CARLOMAGNO GOMEZ MARIN	SECRETARIO PROPIETARIO
800750434	YELBA MARIA ORTIZ GONZALEZ	TESORERO PROPIETARIO
113100088	NATALIA HIDALGO ARAYA	PRESIDENTE SUPLENTE
110490120	WINSTON CHAVARRIA MORA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
118130134	KENDALL ANDRES ARIAS SOLIS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
105200363	CARLOMAGNO GOMEZ MARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
118180404	MOISES ORTIZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
113100088	NATALIA HIDALGO ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110490120	WINSTON CHAVARRIA MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
800750434	YELBA MARIA ORTIZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de: Brenda Fabiola Carrillo Hidalgo, cédula de identidad 119750524, como secretaria suplente; debido a que su

nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a los cargos.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar la carta de aceptación original al cargo en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar el cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo seis del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de escala y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar el cargo de un secretario suplente, el cual deberá cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en los numerales cuatro y veinticuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento de *cita* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/kdj/yps

C.: Exp. n.º 393-2022, partido Ecológico Escazucoño

Ref., No.: 09666-2025